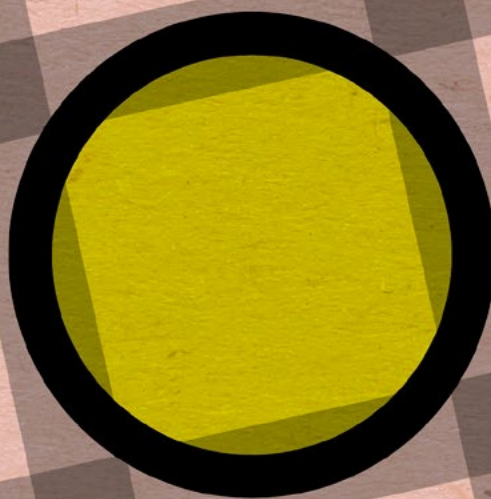


Estado de situación de las instituciones del sistema penal juvenil de Santa Fe en el contexto de pandemia por COVID-19

PERÍODO MARZO/DICIEMBRE 2020



Con el apoyo de:



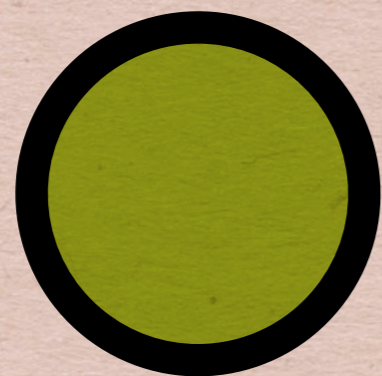
Observatorio de los derechos
de la niñez y la adolescencia
PROVINCIA DE SANTA FE



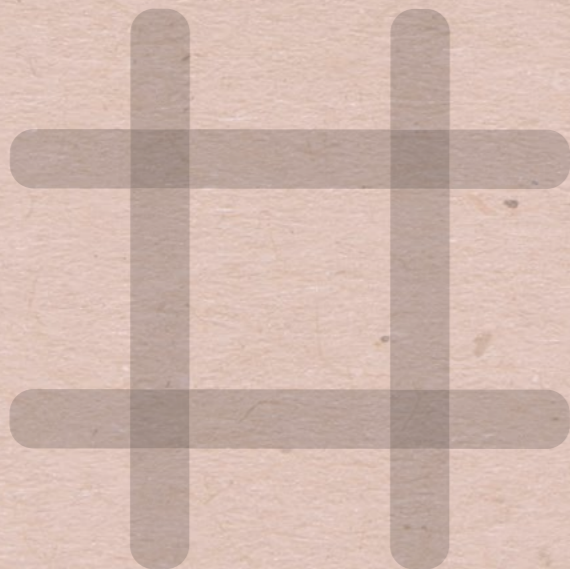
Defensoría de niñas,
niños y adolescentes.
PROVINCIA DE SANTA FE

índice

● Introducción.....	04
● Metodología.....	06
● Información relevada.....	08
1. Acceso a derechos de la población adolescente privada de libertad. Seguimiento de la Propuesta Nro. 6 de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes.	10
1.1 Provisión de insumos de higiene personal adecuados para evitar la propagación del virus COVID-19 en los lugares de alojamiento cerrados y semiabiertos del sistema penal juvenil.....	11
1.2 Acciones implementadas para la prevención del contagio del virus, así como formas de identificación de sus síntomas y protocolos de actuación y atención sanitaria frente a posibles casos de contagio positivo.....	11
1.3 Diseño de planes de contingencia necesarios para garantizar los cuidados y atención de niñas, niños y adolescentes durante el período excepcional.....	12
2. Análisis de situación basado en indicadores específicos para el sistema de justicia penal juvenil.	14
2.1 Situación institucional.....	15
2.2 Cantidad de adolescentes alojados.....	16
2.3 Alimentación.....	18
2.4 Atención de la salud, salud mental y derecho a la integridad.....	19
2.5 Actividades de educación formal.....	22
2.6 Actividades socioeducativas y de acompañamiento.....	23
2.7 Actividades de esparcimiento, deportivas y recreación.....	24
2.8 Redes sociales y familiares.....	25
3. Acceso a la justicia.	26
4. Prevención de la violencia institucional.	28
● Consideraciones.....	30
Bibliografía, normativas e informes consultados.....	32



Introducción



La pandemia de COVID-19, que afecta a la población mundial desde inicios de 2020, impactó gravemente en los sistemas que debían dar una respuesta sanitaria a nivel de cada país. No obstante, sus efectos se han hecho extensivos a las distintas esferas de la actividad económica y social, siendo las poblaciones más vulnerables y con trayectorias sociales ya de por sí desfavorecidas las que mayores dificultades han experimentado frente a una radical transformación de su realidad cotidiana. El acceso a bienes y servicios, empleo y derechos básicos como la alimentación, vivienda o educación se vieron fuertemente obstaculizados como consecuencia del aislamiento sanitario.

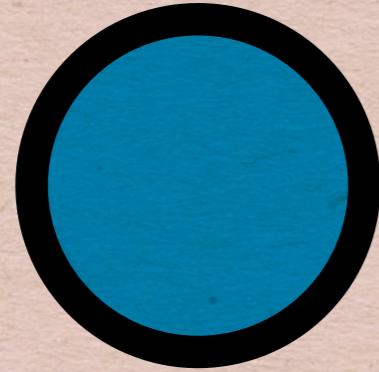
Las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos vulnerados demandan la atención de los sistemas de protección, constituyen uno de los colectivos más afectados por la situación de pandemia. Entre ellas y ellos, especialmente, las y los adolescentes y jóvenes que transitan por espacios institucionales del sistema penal juvenil y las mujeres que asumen el cuidado de sus hijas e hijos dentro del régimen penitenciario de adultos.

Con fecha 17 de marzo de 2020 la Defensoría dio a conocer la Propuesta Nro. 6 "Situación de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial", la cual hizo hincapié en la necesidad de garantizar a esta población de especial vulnerabilidad los cuidados y atención e insumos necesarios para que su salud integral no se viera afectada. Asimismo, se realizaron otras recomendaciones de tipo específico a las autoridades del Poder Ejecutivo provincial basadas en lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando expresa que "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las

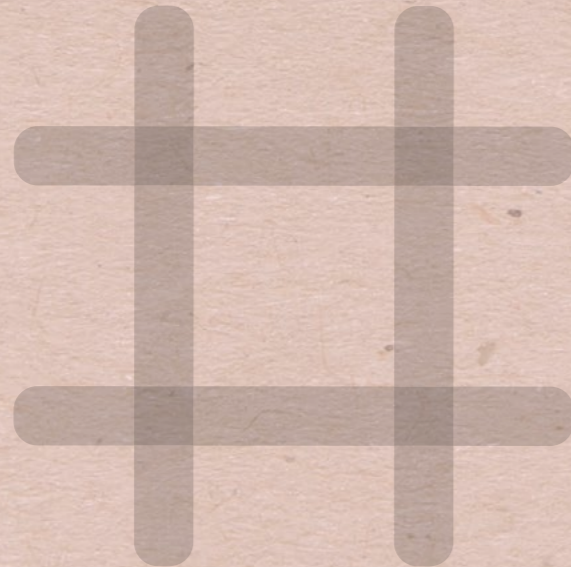
autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño" (art. 3 inc. 1) y que los Estados deben garantizar que "las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada" (art. 3 inc. 3).

A partir de la definición adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°297/20 que estableció desde el 20 de marzo de 2020 la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para la prevención del contagio de COVID-19, esta Defensoría puso en marcha estrategias de seguimiento no presenciales para continuar con la actividad de monitoreo de derechos de las y los adolescentes en este contexto inédito. La presente publicación reúne información sistematizada resultante del relevamiento que el Área de Monitoreo de la Defensoría realizó sobre el funcionamiento de las instituciones con privación de libertad del sistema penal juvenil durante la vigencia del ASPO decretado por la pandemia de COVID-19. Comprende las acciones realizadas desde el mes de marzo del 2020 hasta la finalización del año, cuando oficialmente se inició una etapa de distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) en el marco del cual comenzó la reapertura gradual de las instituciones. Incluye asimismo datos proporcionados por el Poder Judicial de la Provincia a través de los Juzgados de Menores de la 2da. Circunscripción e información relevada a través de entrevistas con adolescentes, personal directivo y de equipos profesionales de los dispositivos monitoreados.





Metodología



Tomando como base la Propuesta Nro. 6 realizada por la Defensoría¹ se definieron unos indicadores de seguimiento del estado de situación del alojamiento de jóvenes en las instituciones, agregando a éstos otros específicos para el sistema penal juvenil.

1. Indicadores de Seguimiento (de acuerdo con la propuesta Nro 6).

- Que las instituciones puedan garantizar la provisión de insumos de higiene personal adecuados para evitar la propagación del virus COVID-19 en los lugares de alojamiento cerrados y semiabiertos dependientes del Sistema Penal Juvenil (punto 2).
- Diseño de planes de contingencia necesarios para garantizar los cuidados y atención de niñas, niños y adolescentes durante el período excepcional supliendo las ausencias de personal que pudieran ocurrir conforme a las medidas adoptadas por el gobierno respecto a licencias extraordinarias (punto 3)
- Acciones implementadas para la prevención del contagio del virus, así como formas de identificación de sus síntomas y protocolos de actuación y atención sanitaria frente a posibles casos de contagio positivo (punto 4).

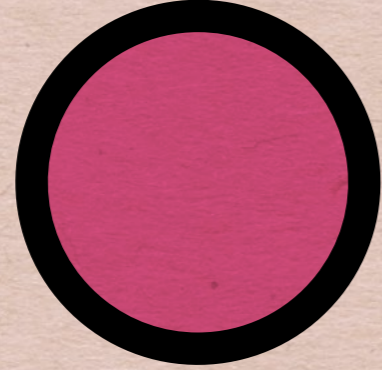
2. Indicadores específicos para los dispositivos del sistema penal juvenil

- Situación institucional (gestión, personal disponible, organización de tareas).
- Cantidad de adolescentes alojados.

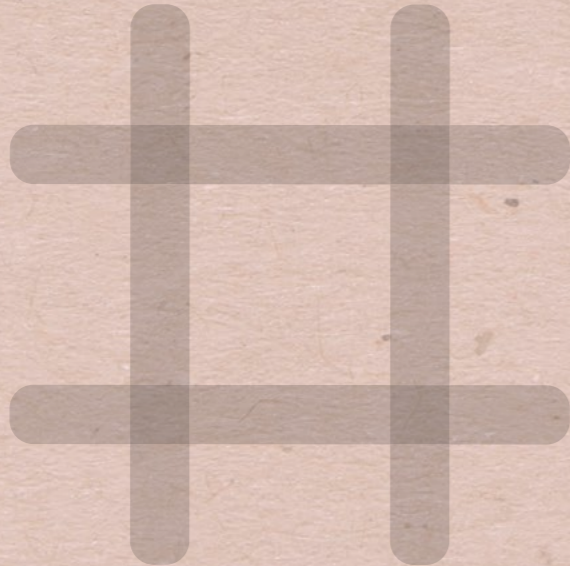
1- Disponible en: <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/dnna-propuesta-n6-2020-03-17.pdf>

- Plan de contingencia.
- Actividades para la prevención del contagio del virus.
- Alimentación.
- Atención de la salud integral.
- Actividades de educación formal o reglada.
- Actividades socioeducativas y de acompañamiento (presencia de personal profesional, operadores, etc.).
- Actividades de esparcimiento y recreación.
- Acceso a la justicia.

El período analizado se inició el 20/03/2020, extendiéndose hasta el 31/12/2020 y puede dividirse en dos etapas: una primera realizada exclusivamente a distancia que fue desarrollada hasta el 15/06 (que incluyó comunicaciones telefónicas, envío de notas y oficios vía electrónica), y una segunda etapa que tuvo lugar desde el 16/06 hasta la finalización del año, período en el cual pudieron retomarse las instancias presenciales en las instituciones bajo los protocolos sanitarios establecidos (en la cual se realizaron entrevistas, recorridos de observación, reuniones, además de las comunicaciones vía remota que se sostuvieron).



Información relevada



La Provincia cuenta con cuatro dispositivos de régimen cerrado: el Centro Especializado de Responsabilidad Penal Juvenil de Rosario (ex IRAR); su homónimo en ciudad de Santa Fe (ex Pabellón Juvenil de Las Flores); la División de Asuntos Juveniles Femeninos (DAJF), también situada en Rosario y los Centros de Alojamiento Transitorio de las ciudades de Santa Fe (ex División de Asuntos Juveniles), Venado Tuerto, Reconquista y Rafaela (estos últimos se sitúan en sedes locales de la Policía. En el presente, todas las instituciones cerradas se gestionan de manera conjunta con la Policía de la Provincia, con la excepción de los dos CERPJ -Rosario y Santa Fe- cuya gestión es conjunta con el Servicio Penitenciario Provincial².

Se presentan a continuación los datos relevados sobre estas instituciones del sistema entre los meses de marzo a diciembre de 2020 en las modalidades a distancia y presencial, de acuerdo con los indicadores de seguimiento definidos.

²- Las instituciones de régimen cerrado se consideran de gestión mixta por su co-dependencia de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil y fuerzas de seguridad: Policía de Santa Fe y Servicio Penitenciario Provincial, ambos bajo la órbita del Ministerio de Seguridad hasta finales de 2019. A partir de la nueva gestión de Gobierno de la Provincia, se creó en 2020 el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, dentro del cual están incluidos tanto la DPJPJ como el SPP. La información detallada sobre cada dispositivo, sus plazas de alojamiento y modalidades de funcionamiento se encuentra disponible en el informe de 2019 "Adolescentes con privación de libertad" realizado por esta Defensoría.

1

Acceso a derechos de la población adolescente privada de libertad. Seguimiento de la Propuesta Nro. 6 de la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes

1.1 PROVISIÓN DE INSUMOS DE HIGIENE PERSONAL ADECUADOS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS LUGARES DE ALOJAMIENTO CERRADOS Y SEMIABIERTOS DEL SISTEMA PENAL JUVENIL

Las acciones implementadas para la prevención del contagio del virus COVID-19 en las instituciones se enfocaron, en una primera instancia, en la puesta en marcha de protocolos básicos de sanitización de los espacios de alojamiento. Estos han sido comunes para todos los espacios públicos y privados con circulación obligada de personas. También se hizo extensivo e instituyó el uso de elementos preventivos a todo el personal afectado a servicio dentro de las instituciones, realizando controles de temperatura y rociando con líquido desinfectante a cada persona en el ingreso principal; notificación de pautas preventivas, de limpieza de manos, e incorporándose el uso de tapabocas y barbijos³. También de acuerdo con la información oficial, en las instituciones cerradas fueron distribuidos elementos de higiene personal con mayor frecuencia a la estipulada semanalmente para la población alojada en sectores de convivencia, incrementándose la provisión de insumos para la limpieza y desinfección de sectores comunes.

En el CERPJ Rosario se registró la suspensión temporal del servicio de limpieza a inicios del mes de abril y durante algunos días alternados, siendo restablecido el mismo poco después. En las entrevistas realizadas a partir del mes de junio de

2020, los adolescentes consultados refirieron no contar con una provisión adicional de elementos de limpieza destinados a esa tarea en los sectores de alojamiento, a pesar de haber demandado dichos insumos. La limpieza de los espacios comunes -como el comedor o lavadero y patio- es asumida de manera regular por ellos mismos de manera adicional a la que realiza el personal destinado a ese fin.

No se registró la disponibilidad de dispensadores de alcohol en gel en los sectores de alojamiento al alcance de los adolescentes alojados, hecho que responde a normas de seguridad. Este insumo de sanitización sí ha estado disponible en los lugares de tránsito y circulación de personas bajo la supervisión del personal policial o penitenciario en los centros cerrados de Santa Fe y Rosario.

1.2. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DEL VIRUS, ASÍ COMO FORMAS DE IDENTIFICACIÓN DE SUS SÍNTOMAS Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA FRENTE A POSIBLES CASOS DE CONTAGIO POSITIVO

Dentro del plan de contingencia vigente en el marco de la pandemia, debe destacarse un punto clave: la restricción de visitas familiares e ingreso de personal externo a la institución por tiempo indeterminado, a través de la resolución N° 754 del 18 de marzo de 2020 emitida por el Servicio

3- Informe remitido por la DPJPJ a la Defensoría según solicitud, 15/04/2020. A partir de las visitas presenciales realizadas desde junio de 2020 y en relación con las acciones de prevención detalladas para el ingreso de personas a la institución, el equipo de la Defensoría pudo constatar únicamente la realización de controles de temperatura, no así las restantes acciones enumeradas en la información oficial.



Penitenciario Provincial. La “suspensión provisoria de ingreso de familiares y allegados” sin dudas afectó de modo significativo a los adolescentes alojados en los centros cerrados. El impacto subjetivo que supuso el impedimento de un contacto directo con referentes afectivos por tiempo indefinido, vino a profundizar la incerteza que de por sí caracteriza al encierro juvenil en cuanto a plazos, información, comunicaciones, y donde la familia tiene un rol de gran importancia.

Cada institución definió la modalidad de recepción de elementos que las familias de los adolescentes entregan regularmente para ellos: ropa, alimentos, insumos de higiene. En el caso del CERPJ Rosario no se modificaron los días pautados en situación de normalidad; no obstante, se agregó la desinfección de todos los elementos a las requisas que rutinariamente realiza el Servicio Penitenciario. Desde el inicio del ASPO se implementó la modalidad de “cuarentena” para todos los nuevos ingresantes a la institución, consistente en la permanencia por catorce días en el sector de Ingresos hasta poder incorporarse a un sector convivencial. Esta práctica se ha continuado sosteniendo aún en la etapa de distanciamiento social, hasta diciembre de 2020. En el CERPJ Santa Fe, la entrega de insumos para los adolescentes alojados fue canalizada a través del equipo profesional de la institución. Se estableció un día a la semana para la recepción de los mismos, adecuando coordinaciones a las necesidades de los familiares (distancia, trabajos); se mantuvieron

contactos permanentes y previeron excepciones según las dificultades personales o de distancia geográfica que presentan los familiares.

Como medida excepcional para la prevención de contagios se acordó, entre el Área Jurídica de la DPJPJ y los Jueces de Menores de la 1ª Circunscripción (Santa Fe), extender de 10 hasta 14 días corridos la permanencia de los adolescentes que ingresaran al Centro de Alojamiento Transitorio de dicha ciudad. Así, en caso que ese adolescente debiera ser trasladado a otro instituto del Sistema de Justicia Penal Juvenil, ya habría cumplido con el período de aislamiento previsto a fin de descartar síntomas compatibles con el COVID-19. En casos donde se prevé que no se trasladará al joven a otro dispositivo, se intenta respetar el límite de 10 días hábiles. Para el ingreso de personal externo con funciones en la institución, se implementaron también protocolos específicos y estandarizados como el control de temperatura y sanitización correspondientes, así como el aislamiento preventivo frente a potenciales contactos estrechos del personal con personas infectadas.

1.3. DISEÑO DE PLANES DE CONTINGENCIA NECESARIOS PARA GARANTIZAR LOS CUIDADOS Y ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PERÍODO EXCEPCIONAL.

La propuesta defensorial ha marcado, sobre este

punto, la conveniencia de subsanar las ausencias de personal que pudieran ocurrir conforme a las medidas adoptadas por el gobierno en el marco del ASPO. De acuerdo con lo monitoreado desde el inicio del año 2020, la situación del personal trabajador disponible para la atención de adolescentes en el sistema penal juvenil provincial es muy problemática, especialmente en los dispositivos cerrados y semi-abiertos.

Quienes realizan el acompañamiento de adolescentes privados de su libertad a nivel convivencial y socioeducativo de forma cotidiana son los operadores o acompañantes juveniles. Si bien en las últimas gestiones de gobierno tuvo lugar la regularización e ingreso de personal a la planta permanente del sistema, persisten en el mismo trabajadores bajo el régimen de prestación de servicios con monotributo, situación laboral sin derechos y/o coberturas acordes a las funciones desarrolladas (incluyendo personal esencial de salud). La implementación de licencias extraordinarias como las que habilitó la no concurrencia del personal con niños pequeños o en edad escolar a cargo, resultó en una reducción muy significativa del personal trabajador de planta en las instituciones. Esto pudo corroborarse principalmente en los CERPJ de Santa Fe y Rosario.

Hay que mencionar, sin embargo, que en todas las instituciones la mayoría del personal continuó concurriendo a sus espacios laborales durante meses pese a no tener contratos vigentes, asu-

miendo asimismo tareas de gran responsabilidad como el acompañamiento socioeducativo, alfabetización, seguimiento escolar, atención en salud.

Garantizar el cuidado y acompañamiento de las personas privadas de su libertad ambulatoria es un elemento clave en la vida diaria dentro de los espacios de alojamiento. En el caso de las y los adolescentes y jóvenes, las rutinas diarias y espacios convivenciales deberían estar orientados a favorecer acciones socioeducativas que posibiliten experiencias positivas durante este tránsito institucional. En este aspecto, la disponibilidad permanente del personal cualificado para estas tareas es un tema de atención fundamental.



2

Análisis de situación basado en indicadores específicos para el sistema de justicia penal juvenil

2.1 SITUACIÓN INSTITUCIONAL

La situación institucional global de los dispositivos que dependen de la Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil debe enmarcarse en el cambio de gestión política acontecido en diciembre 2019 en la Provincia de Santa Fe. A nivel de los dispositivos particulares del sistema de JPJ, es una evidencia la diversidad de arreglos institucionales que tienen lugar dentro del mismo sistema para el funcionamiento de cada uno.

La reestructura administrativa que dio lugar a la creación del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad determinó que la DPJPJ continuara incluida en el mismo -como lo estaba en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos previamente- pero modificando también la pertenencia institucional del Servicio Penitenciario Provincial. Dicho cuerpo de seguridad pasó a ser incluido en el nuevo Ministerio, dejando de pertenecer al de Seguridad. De modo que los dos componentes de la denominada "gestión mixta" -La DPJPJ y el SPP- hoy forman parte del mismo espacio institucional y ello hace suponer nuevas articulaciones al interior de los CERPJ de Rosario y Santa Fe.

A nivel institucional, hay que destacar que en marzo de 2020 los establecimientos socio-educativos de la zona Sur de la DPJPJ, situados en las ciudades de Alvear y Venado Tuerto, cerraron sus puertas; idéntica situación afectó al espa-

cio abierto Casa del Adolescente de Rosario. De acuerdo a lo informado, dicha acción tuvo como principal motivo la insuficiencia de personal para garantizar las funciones de acompañamiento a adolescentes. Algunos trabajadores del E. S. de Alvear fueron asignados a funciones dentro del CERPJ Rosario, principalmente en actividades de recreación al aire libre. Este dispositivo -que posee la mayor cantidad de plazas de alojamiento de todo el sistema-, al igual que la División de Asuntos Juveniles Femeninos de la misma ciudad, son los únicos dispositivos de atención de adolescentes que, por la comisión de una infracción, ingresan o reingresan al sistema penal juvenil con privación de libertad y sólo pueden hacerlo al régimen cerrado.

En la zona Centro - Norte la situación ha sido diferente en cuanto al funcionamiento de los establecimientos socioeducativos. Tanto el de Coronda como el situado en la ciudad de Rafaela continuaron alojando adolescentes durante el período de aislamiento. Pero también en estos casos la reducción del número de operadores impactó directamente en la disponibilidad de personal para guardias de 24 horas, que es como se plantea el acompañamiento de los adolescentes en estos espacios. Del mismo modo, el acompañamiento convivencial se vio reducido en dedicación horaria en el CAT Santa Fe y, especialmente, en el instituto cerrado de dicha ciudad.

El CERPJ Santa Fe, situado dentro del perímetro de la Unidad Penitenciaria II de adultos "Las Flo-

res” es un dispositivo que no permanece ajeno a la vida institucional y eventuales conflictos en dicha Unidad, como los que tuvieron lugar en el mes de marzo de 2020, apenas iniciado el ASPO. Los disturbios generados al interior de la UP II de las Flores, de público conocimiento⁴, fueron rápidamente percibidos desde la institución de JPJ, quedando los jóvenes y sus familias muy expectantes sobre los sucesos. Si bien el clima institucional en el dispositivo juvenil se mantuvo dentro de parámetros de relativa tranquilidad, se redujeron las posibilidades de movimientos de los jóvenes dentro de la institución, sumándose en consecuencia mayores restricciones, como la utilización del campo de deportes (colindante con predio de la Unidad II), limitación que cobró otro sentido dado el contexto de aislamiento. Otros perjuicios de índole institucional fueron los destrozos totales en las instalaciones de farmacia, enfermería, odontología y otras de la Unidad II donde se atiende a los jóvenes del CERPJ, lo que implicó generar traslados fuera de la institución con grandes demoras y dificultades debido al ASPO.

Se puede mencionar como un aspecto positivo la inauguración de sectores nuevos de alojamiento que vinieron a sustituir a los más antiguos de la institución, proyecto largamente postergado para este dispositivo y que pudo efectivizarse durante la pandemia. Las mejoras edilicias también comprendieron nuevos espacios de trabajo para los equipos de dirección, acompañamiento y profesionales, los que hoy se sitúan al ingreso

del CERPJ, próximos a las oficinas del Servicio Penitenciario, pero más alejados de los espacios convivenciales de los jóvenes.

2.2. CANTIDAD DE ADOLESCENTES ALOJADOS

El número de adolescentes que ingresaron a los dispositivos cerrados de Santa Fe y Rosario se vio incrementado de manera sostenida desde el inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

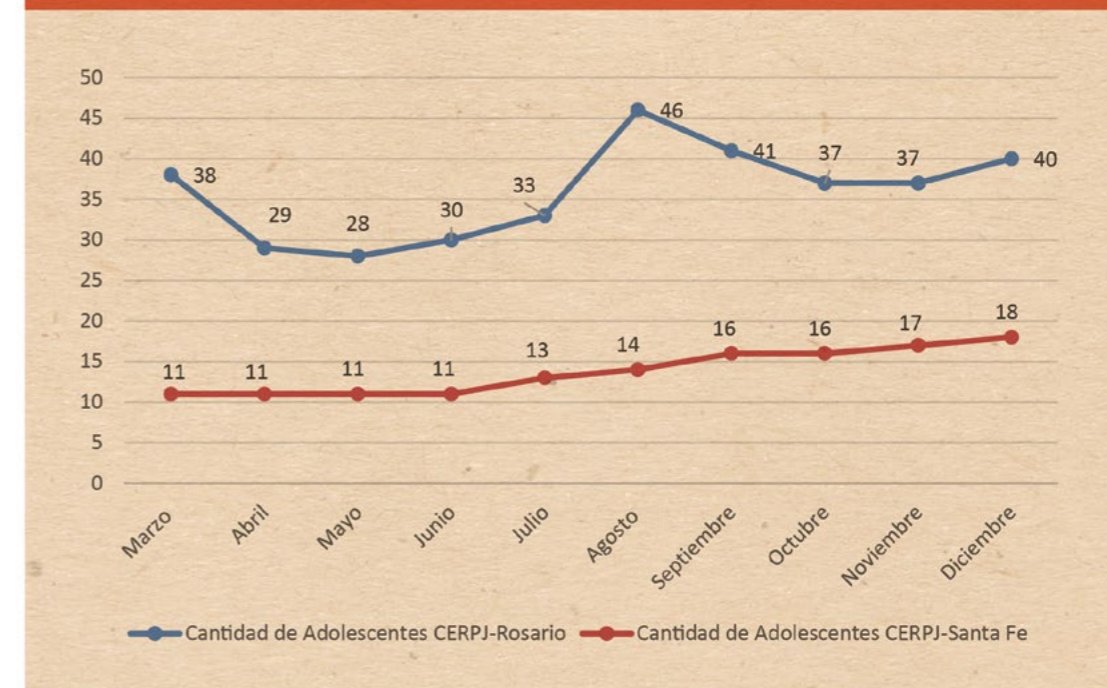
En el mes de marzo, previamente a que se asumiera de manera oficial la llegada de la pandemia a Argentina y se iniciara esta modalidad conocida por todos como “cuarentena” el número de adolescentes alojados en el CERPJ Rosario era de 38, un número ciertamente alto. La disponibilidad de personal de acompañamiento era prácticamente normal. Con el inicio del ASPO, los juzgados de menores de Rosario definieron diversos egresos y arrestos domiciliarios, a partir de lo cual el número de adolescentes alojados disminuyó a 23 a inicios del mes de abril. Durante el mes de mayo, este número se vio incrementado nuevamente, pero sin alcanzar los 30 alojados, lo que sí se verificó en el mes de junio. En julio los ingresos de adolescentes continuaron, registrándose pocos egresos. A mediados del mes de agosto de 2020 se registraron 40 adolescentes alojados, el número más alto en cinco meses; pocas semanas después el número ascendió a 46, el máximo du-

rante la pandemia y que superó las plazas disponibles. Equipos de acompañamiento consultados señalaron la ausencia de un espacio físico para que quienes ingresaran a la institución pudieran realizar el aislamiento preventivo, lo cual planteó grandes riesgos sanitarios.

Otro dato preocupante acerca de los ingresos al

instituto cerrado de Rosario fue la procedencia de jóvenes de otras localidades como Casilda y Venado Tuerto, dada la situación creciente de circulación comunitaria del virus en toda la región sur y la imposibilidad de contactos familiares presenciales, traslados y envíos de insumos para los mismos.

Gráfico. Cantidad de Adolescentes CERPJ-Rosario y Santa Fe. Marzo a Diciembre 2020



⁴ El conflicto carcelario de marzo de 2020 fue difundido por numerosos medios de comunicación: https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/231391-rebelion-carcelaria-cinco-presos-muertos-y-destrozos-mayusculos-motines-en-penales-de-la-provincia-sucesos.html

En el CERPJ Santa Fe el número de adolescentes alojados de manera permanente fue estable entre los meses de marzo y mayo, con un total de 11. Desde el mes de junio en adelante se incrementó la ocupación de plazas, registrándose ingresos sostenidos casi en forma semanal: en el mes de agosto se alojaban 14 jóvenes, 16 en el mes de octubre y 18 al finalizar el año. Dentro de este número, hay que destacar que uno de ellos es un joven de 20 años de edad con una condena firme, quien debiera estar integrado al régimen de adultos. Esta situación irregular de alojamiento registra antecedentes en años anteriores; las mismas plantean dificultades adicionales a las ya existentes para intervenir con la población de jóvenes -en su mayoría de 18 años- desde el sistema penal juvenil, tanto en lo que refiere al alojamiento físico como al acompañamiento y acceso a derechos.

El Centro de Alojamiento Transitorio de Santa Fe (antes DAJ), es la institución del sistema penal juvenil por la cual transitan anualmente más adolescentes⁵, dado que la misma constituye el dispositivo de ingreso y tránsito hasta la medida judicial que determine el egreso familiar, derivación a un programa o privación de libertad. Al inicio del ASPO, se registraron escasos ingresos simultáneos al dispositivo y con alta rotación, totalizando, en el mes de junio, unos 11 adolescentes que ingresaron y egresaron del mismo. Al finalizar el año 2020 se alojaban 2 adolescentes y, según informó el equipo a cargo de la gestión institucional, el máximo número de alojados de

manera simultánea a lo largo de todo el período considerado fue de 8⁶. Hay que destacar que las condiciones de alojamiento en este dispositivo cerrado transitorio han sido señaladas de modo reiterado como inadecuadas y muy deficitarias, especialmente en lo que refiere a las celdas donde los jóvenes transcurren la mayor parte de la jornada (22 a 23 horas diarias), las cuales son de dimensiones muy reducidas, constan de 2 o 3 camas de hormigón y no cuentan con sanitarios. Con excepción de la actividad de educación física y el espacio escolar, las demás propuestas tienen lugar sin que los jóvenes salgan de ese espacio.

Los Establecimientos Socioeducativos de Coronada y Rafaela alojaron un promedio de entre 3 y 5 adolescentes respectivamente en el período analizado, de acuerdo a lo que pudo conocerse a través del área Legal del Centro - Norte de la DPJPJ.

2.3. ALIMENTACIÓN

La alimentación es uno de los temas críticos que se han señalado históricamente desde el monitoreo de las instituciones de este sistema.

Los establecimientos de régimen cerrado han alternado, a lo largo de los años, entre la elaboración de la totalidad de alimentos para la población de adolescentes y funcionarios o empleados de seguridad dentro de los mismos, hasta la im-

plementación de un sistema de viandas licitado con proveedores externos, u otras modalidades que combinaron ambos tipos de suministro. En general, de acuerdo a lo relevado desde 2014, la valoración de los alimentos recibidos bajo el sistema de viandas ha sido muy negativa, principalmente en la zona Sur (CERPJ Rosario, DAJF). En contraste, ha sido mejor la percepción y valoración de la calidad y cantidad de menús y alimentos recibidos cuando éstos han sido elaborados desde el economato de la institución.

A partir del cambio de gestión del gobierno provincial se dejó sin efecto la licitación con la empresa rosarina que proveía el servicio de viandas hasta diciembre de 2019, siendo sustituida provisionalmente. Desde junio de 2020 el Servicio Penitenciario Provincial asumió la responsabilidad del Economato del CERPJ Rosario, solicitando realizar la gestión completa del mismo, incluidos los contactos con proveedores. Sería importante analizar el impacto de estos cambios institucionales en el presupuesto destinado a la DPJPJ, además del recorte que supone en la gestión civil de las instituciones cerradas.

Con posterioridad a estas resoluciones, el servicio de alimentación para los jóvenes alojados y el personal en CERPJ Santa Fe quedaron a cargo del SPP, habiendo cesado el convenio con la empresa proveedora de viandas. De todas maneras, el CERPJ ya recibía previamente alimentos e insumos desde la Unidad II de adultos (gestión del Servicio Penitenciario), lo que permitía también

elaborar alimentos para las comidas de los mediodías e incluso reservar parte de éstos para las noches. En el caso del CAT Santa Fe, que está co-gestionado con la Policía de la Provincia, desde la DPJPJ se avanzó en una articulación con la Unidad Penitenciaria IV de Mujeres situada en las proximidades de la institución para la provisión de alimentos allí elaborados a los jóvenes que transiten por el dispositivo. Esto supone en la actualidad una acción coordinada interministerialmente, ya que el SPP y la Policía provincial pertenecen a organismos diferentes desde que el primero dejó de estar bajo la órbita del Ministerio de Seguridad.

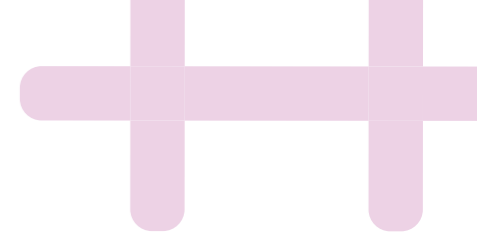
2.4. ATENCIÓN DE LA SALUD, SALUD MENTAL Y DERECHO A LA INTEGRIDAD

La atención de la salud al interior de los dispositivos cerrados implica formas organizativas y articulaciones interinstitucionales diferentes para cada uno. Esto responde a las respectivas dependencias e historias institucionales, como también a los recursos humanos y de infraestructura disponibles.

Las principales estrategias sanitarias implementadas desde el inicio de la pandemia se enfocaron en la prevención del contagio de COVID-19 al inte-

5- Tal como ha sido relevado y sistematizado en el informe "Adolescentes con privación de libertad" publicado por la Defensoría en 2019.

6- Entrevista realizada en instancia presencial, 15/12/2020.



rior de las instituciones. Las acciones de control y restricciones definidas por los protocolos pueden evaluarse positivamente en cuanto a sus resultados; no obstante, implicaron en algunos casos la interrupción temporal de procesos terapéuticos extramuros de adolescentes alojados y dificultades para viabilizar traslados a efectores externos.

La atención médica al interior del CERPJ Rosario ha estado a cargo de un profesional contratado quien también presta servicios en la DAJF en caso de alojamiento de adolescentes mujeres. A las rutinas habituales se agregaron las específicas para COVID-19: articulación para la realización de test y chequeos periódicos. En el inicio de la pandemia se proyectó que los dos sectores más antiguos de la institución, una vez reacondicionados, fueran destinados al aislamiento de potenciales casos positivos de COVID-19 o bien para la prevención del contagio. En el mes de septiembre de 2020 se constató la deficiente habitabilidad de estos sectores –monitoreada en numerosas ocasiones– agravada temporalmente por la ausencia del servicio de agua corriente. Sin embargo, los mismos estaban siendo ocupados por adolescentes debido al *creciente incremento de ingresos a la institución*. En uno de estos sectores se alojó a adolescentes con cuadros verificados de COVID-19. Desde el inicio de la pandemia hasta el

mes de diciembre se habían registrado entre la población adolescente ingresada al CERPJ Rosario dos casos positivos de COVID-19. En cuanto al personal civil y penitenciario, se reportaron algunos casos, siendo éstos sospechosos, confirmados y aislados por protocolo⁷.

Sobre la atención en salud mental, la DPJPJ informó en el mes de abril que se estaba garantizando un “circuito de escucha” a adolescentes a través de una guardia profesional en CERPJ Rosario; así también que no se habían registrado hasta entonces episodios de afecciones físicas ni crisis subjetivas. De todas maneras, pudo conocerse que, desde el 20 de marzo, se produjeron disturbios y algunos episodios de violencia (protestas de los adolescentes) por la imposibilidad de ver a sus familias, recibir elementos del exterior de la manera habitual y no poder realizar más comunicaciones telefónicas o acceder a teléfonos celulares. En entrevistas con la Defensoría realizadas desde junio hasta finalizar 2020, algunos jóvenes relataron situaciones de protestas y enfrentamientos con el Servicio Penitenciario con relativa regularidad. En todos los casos se habría cumplido el protocolo de revisión en la Enfermería de los adolescentes participantes en dichos eventos. Entre los meses de mayo y junio se incorporaron también al CERPJ Rosario dos profesionales del DIS⁸ para la atención semanal de los adolescentes que lo requirieran; en el mes de julio se registró que estaban siendo atendidos con regularidad ocho adolescentes alojados. Hay que mencionar que -previo al aislamiento- el número

que concurría a consultas con los servicios públicos de salud mental en la ciudad era muy superior. Pudo constatarse en entrevistas que la concurrencia a encuentros con profesionales de la salud mental no era significativa.

En el CERPJ Santa Fe el servicio médico es asumido desde la Unidad Penitenciaria N° 2 “Las Flores”. La atención en salud mental es garantizada por dos profesionales del DIS que concurren a la institución semanalmente. Además, ha continuado en funciones el médico psiquiatra con tareas de atención fijas en la institución. Si bien se trataron de evitar o reducir al mínimo las salidas extramuros de adolescentes y adultos de las unidades penitenciarias, el Servicio Penitenciario debió realizar traslados de adolescentes a algunos servicios externos como, por ejemplo, el de Odontología cuyas instalaciones dentro de la Unidad N° 2 quedaron destruidas en los disturbios. Allí también quedaron inutilizados algunos espacios de consulta y la farmacia.

En el CAT Santa Fe el servicio de salud se encuentra tercerizado con el Sanatorio Americano de la ciudad. Cuando un adolescente ingresa al dispositivo, se contacta a este servicio y una profesional del mismo realiza la primera revisión médica en la institución. El equipo profesional disponible para la atención de adolescentes consta de un psicólogo y una Trabajadora Social; el mismo se ha visto afectado temporalmente por las licencias vigentes en la pandemia. Para la atención en salud de los adolescentes alojados -por ejemplo, para tratar efectos de un golpe previo al ingreso, etc.- se recurre

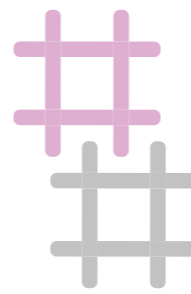
al servicio del 107. Es importante mencionar que, frente a casos sospechosos de infección por COVID-19 en adolescentes ingresados, la institución *no contaba con prioridad para la realización de hisopados*, los que registraban una demora de 10 días hasta conocerse sus resultados. De acuerdo a lo informado, hasta diciembre de 2020 se habían realizado 6 exámenes de COVID-19 resultando todos los casos negativos⁹.

Por encontrarse cerrado el Establecimiento Socioeducativo de Venado Tuerto *no hay un espacio adecuado para alojar adolescentes* en esa localidad, y no debiera recurrirse al Centro de Alojamiento Transitorio allí situado, el cual cuenta con escasa presencia de la DPJPJ para el seguimiento de adolescentes detenidos; depende de la policía provincial y presenta además características de infraestructura muy deficitarias. Venado Tuerto es una de las ciudades santafesinas que ha presentado focos de COVID-19 en mayor número. Frente a la inexistencia de un dispositivo en dicha localidad, desde el Juzgado de Menores local se han enviado a adolescentes con privación de libertad al CERPJ Rosario, hecho que generó preocupación tanto a nivel sanitario como de acceso a redes y envíos de insumos por parte de familiares. A su vez, desde el inicio del aislamiento ingresaron adolescentes procedentes de Casilda y Rafaela, según indicaron a la Defensoría los equipos de acompañamiento y se constató en las visitas. Por otra parte, en diciembre de 2020 ingresó a la DAJF de Rosario una adolescente también procedente de Venado Tuerto.

7- Entrevista con dirección de CERPJ Rosario, 22/10/2020.

8- Dispositivo Integral de Salud dependiente del Ministerio de Salud provincial.

9- Entrevista presencial con equipo técnico de CAT Santa Fe, 15/12/2020.



2.5. ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FORMAL

El contexto de pandemia dejó en evidencia que la continuidad pedagógica -tanto escolar como de talleres socioeducativos- se vio afectada significativamente también en las instituciones cerradas del sistema penal juvenil. La abrupta interrupción del sistema escolar (cuyas discontinuidades en estos dispositivos ya eran marcadas) afectó los tránsitos de los adolescentes en términos de desarrollo subjetivo, social y comunitario, obturando procesos con miras a objetivos de inserción comunitaria o familiar.

Durante el ASPO, supuso importantes dificultades la implementación de una metodología de trabajo con material escolar a distancia para garantizar la continuidad del ciclo lectivo, principalmente por falta de recursos docentes, de supervisión y tecnológicos. Estos últimos se vuelven fundamentales para achicar la brecha digital, posibilitar la continuidad educativa, el contacto con las redes afectivas y el esparcimiento de las y los adolescentes.

La educación reglada dentro de los CERPJ de Rosario y Santa Fe, ha funcionado hasta el final del ciclo lectivo 2019 a través de aulas pertenecientes a las Escuelas primarias Nro. 13 “Carlos Aguado” en Rosario y la Escuela Nro. 2001 de Enseñanza primaria para adultos en Santa Fe. La educación secundaria en estos dispositivos se garantiza a través de cargos docentes dependientes de dos

Escuelas de Enseñanza Media para adultos en ambas ciudades. Al inicio de la nueva gestión del gobierno provincial los cargos docentes destinados a educación secundaria fueron suprimidos, resultando esto en la inexistencia de una oferta en ese nivel educativo para los adolescentes alojados hasta el mes de septiembre de 2020. A través de un nuevo convenio, en Rosario se retomaron actividades en este nivel educativo, con el propósito trazado por la nueva Dirección Provincial de Educación en Contextos de Encierro de garantizar una mayor presencialidad dentro del CERPJ, así como jornadas escolares similares a las de una institución común.

Avanzado el ciclo escolar, desde la DPJPJ se evaluaban como insuficientes los materiales para que los adolescentes continúen el proceso escolar en aislamiento. Se han realizado de manera “artesanal” algunas tareas de acompañamiento y apoyo escolar a los jóvenes que así lo requerían, siendo preocupante que esta tarea quedara a cargo de personal con una situación contractual precaria. En el CERPJ Santa Fe, las actividades de acompañamiento educativo se desarrollaron de forma esporádica y alternada según la disponibilidad del personal de guardia, dado que desde marzo hasta octubre de 2020 no hubo comunicaciones desde las direcciones de los establecimientos educativos involucrados -escuela primaria y de enseñanza media para adultos- a los fines de facilitar material didáctico o consultar sobre los alumnos¹⁰.

10- Información brindada a la Defensoría por la dirección de la institución. Septiembre 2020.

Es importante resaltar un dato que emerge de los relevamientos y que ya fuera señalado por la Defensoría en el último informe sobre privación de libertad: el porcentaje de adolescentes que actualmente cuenta con algún grado de educación secundaria disminuyó notablemente, cuando en años previos constituía la mayoría de la población. Actualmente habría un 50% de jóvenes en cada nivel (primario y secundario), registrándose en el primero grados de alfabetización muy bajos¹¹.

A estas dificultades se agregan otras de orden técnico que no son nuevas en los dispositivos de justicia penal juvenil: la ausencia de tecnología educativa. A pesar de contar en algunos casos con insumos informáticos de calidad (tablets, computadoras All in One, PCs), no se han generado infraestructura y equipamientos para asegurar conectividad a Internet, herramienta hoy fundamental para garantizar no sólo el acceso a la información sino también entornos de aprendizaje que, como se ha podido visualizar a partir de la pandemia, pueden contribuir a una continuidad de los procesos educativos.

11- Tanto a través de los informes elaborados desde el proyecto de Apoyo Escolar en el CERPJ Rosario como en entrevistas con los adolescentes de ese dispositivo, pudieron visualizarse situaciones de jóvenes con muy bajo nivel educativo o trayectorias breves por el sistema escolar, del cual se habían desvinculado tempranamente en el nivel primario.

12- A propósito de las evaluaciones que pueden realizarse sobre la experiencia educativa transitada durante la pandemia en los distintos niveles, pero fundamentalmente en espacios vulnerables, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe elaboró una propuesta dirigida al gobierno provincial donde se expresa la importancia de atender estas situaciones: http://www.defensorianna.gob.ar/resources/original/archivos/publicaciones/DNNA_Propuesta-N7.pdf

La brecha digital y la dificultad de acceso a bienes y prácticas culturales impidió que las y los jóvenes pudieran dar continuidad o iniciar propuestas culturales y de capacitación, así como contar con un seguimiento y supervisión de los procesos educativos individuales. En los espacios institucionales cerrados del sistema penal juvenil, una planificación pedagógica flexible que promueva recursos tecnológicos y de conectividad para achicar la brecha digital; el acondicionamiento de las infraestructuras pertinentes; el apoyo especial a grupos más vulnerables y el refuerzo presupuestario destinado a sumar y capacitar docentes cobran una especial relevancia y demandan articulaciones interministeriales ágiles y eficaces¹².

2.6. ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE ACOMPAÑAMIENTO

El régimen de vida dentro de los institutos cerrados se resintió de forma significativa a partir del ASPO debido a la ausencia de talleres y actividades escolares que se sostenían habitualmente, quedando el mismo reducido al acompañamiento convivencial que pueden brindar los operadores juveniles.

La ausencia de personal civil en determinadas franjas horarias, especialmente las nocturnas, es cubierta con exclusividad por el Servicio Peniten-

ciario. Esta situación se ha registrado en el CERPJ Santa Fe, el horario de 21 a 8 horas y algunas guardias de sábados y domingos al mes fueron cubiertos de manera exclusiva por el Servicio Penitenciario¹³. En los últimos años -después de numerosas recomendaciones al respecto- había podido garantizarse una mayor presencia de operadores en horarios que tradicionalmente cubría el personal de seguridad. Parece probable que, de no encontrarse una solución al tema laboral y contractual de los operadores, las actividades socioeducativas y rutinas en clave convivencial se vean progresivamente resentidas en todos los dispositivos del sistema.

Las actividades de taller presenciales, que en el CERPJ Rosario habían llegado a ser numerosas desde la articulación con el programa Nueva Oportunidad, con propuestas educativas del ámbito de las ONG y con espacios de extensión universitaria, se vieron completamente interrumpidas a partir de la restricción de ingreso de personas con un criterio general. Desde la nueva gestión gubernamental, el programa Nueva Oportunidad dejó de tener alcance provincial, siendo actualmente el programa "Santa Fe +" el que se proyecta como centralizador de la formación y capacitación laboral y productiva para la población adolescente y joven, incluida la que transita por el sistema penal juvenil¹⁴. Los adolescentes alojados no contaron con prácticamente ninguna propuesta educativa estructurada y planificada para integrarse dentro de los espacios

cerrados durante meses, con la excepción de un taller a cargo de un capacitador de la planta permanente de JPJ.

2.7. ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS Y RECREACIÓN

Las actividades deportivas y recreativas se vieron limitadas a salidas rotativas a espacios abiertos como los campos de deporte de las instituciones, o bien al uso de los patios internos de los sectores de alojamiento.

A partir del ASPO, las direcciones de los CERPJ de Rosario y Santa Fe definieron, en acuerdo con el Servicio Penitenciario, la ampliación de los horarios de apertura y cierre de los patios internos de los sectores de alojamiento. De todas maneras, a lo largo de los años ambas instituciones han experimentado transformaciones edilicias que, si bien mejoraron estándares mínimos y esperables de habitabilidad, conservaron una lógica celular-tradicional, pabellonaria- que implica modos de funcionamiento, autogestión y control bien definidos. Las actividades en los campos de deportes de los CERPJ funcionaron bajo la modalidad de salidas rotativas. En ambos dispositivos se hizo entrega de materiales lúdicos, insumos deportivos, libros y DVDs de la biblioteca¹⁵, así como tablets sin acceso a Internet¹⁶.

En el CAT Santa Fe estas actividades se han limita-

do a sesiones diarias de educación física coordinadas por el docente a cargo, quien desempeña también el puesto de subdirector. Al contar con poco personal de operadores y de profesionales, desde el dispositivo se ha informado que resultó muy dificultoso programar otro tipo de actividades con estas limitaciones.

2.8. REDES SOCIALES Y FAMILIARES

Los decretos de ASPO de marzo 2020, profundizaron el aislamiento que ya de por sí sufren los jóvenes en el sistema carcelario. En términos de "evitar el contagio de los jóvenes", puede evaluarse un saldo positivo, aunque hubo marcados deterioros de sus derechos fundamentales y de sus familias.

En el marco de la suspensión de visitas familiares en el CERPJ Rosario no fue posible, inicialmente, garantizar a los adolescentes modalidades de comunicación con sus redes familiares a través de dispositivos digitales o audiovisuales; sólo pudieron acceder a llamadas telefónicas comunes, cuya frecuencia se incrementó de dos a cuatro por semana. En el CERPJ Santa Fe, desde la interrupción de las visitas se fueron ofreciendo a los jóvenes comunicaciones telefónicas y videollamadas de forma progresiva en su frecuencia y distribución. En el mes de septiembre se habilitaron teléfonos celulares institucionales sin acceso a las redes sociales, los cuales fueron distribuidos entre los mismos.

Con fecha 24/11/2020 se retomaron las visitas familiares en el CERPJ Santa Fe, y el 26/11/2020 en CERPJ Rosario. Cada una de las instituciones elaboró, de acuerdo con las disposiciones mencionadas, su respectivo protocolo de visitas adaptado a cada realidad institucional. Las diferencias que pueden visualizarse en ambas normativas internas responden con probabilidad al número de jóvenes que cada una puede alojar y a quienes se les debe garantizar el ingreso de familiares.

10-Dicha institución desde el año 2016 reclama y solicita a las autoridades correspondientes, la incorporación de personal civil de la 3D.J.P.J. necesaria para el cumplimiento adecuado de la gestión mixta y del funcionamiento que exige la reglamentación vigente para institutos cerrados (Decreto 4435/15).

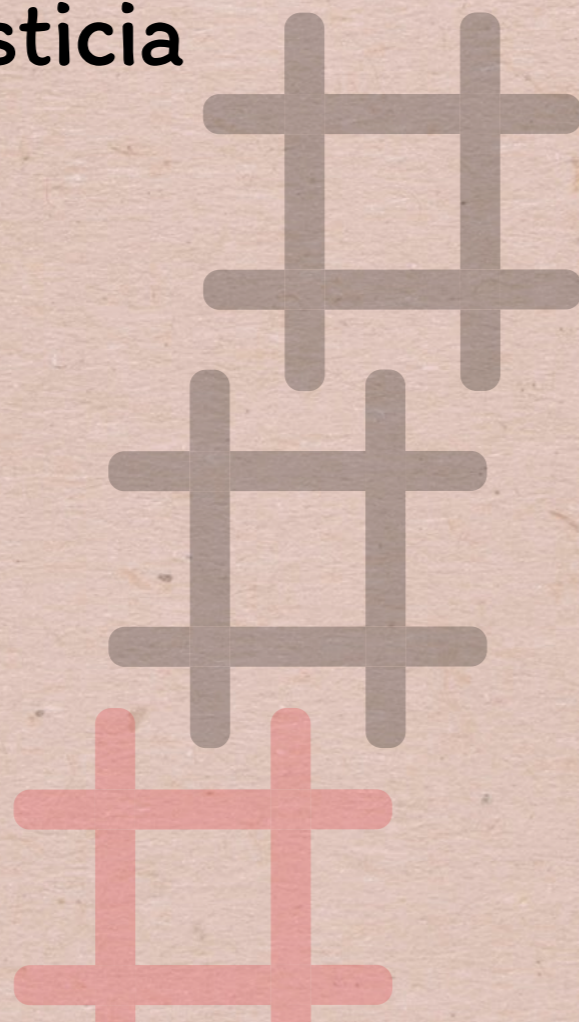
14- Los talleres incluidos en dicha plataforma comenzaron a funcionar gradualmente en el segundo semestre de 2020 pero no en los CERPJ, donde se proyectaba su inicio en el mes de noviembre, así como en marzo de 2021 los talleres de contenidos culturales.

15- Principalmente en CERPJ Rosario.

16- En CERPJ Santa Fe.

3

Acceso a la justicia



Las dificultades para dar continuidad a los procesos de evaluación de las medidas tutelares de jóvenes y adolescentes que se encontraban alojados en las instituciones relevadas, significó la vulneración de derechos y de las garantías fundamentales que estos requieren en el marco de las medidas socioeducativas dictadas judicialmente.

Sobre este aspecto crucial en lo que refiere a los tránsitos de adolescentes por el sistema penal juvenil, deben destacarse tres puntos que –durante la vigencia del ASPO- obstaculizaron un derecho fundamental: el agravamiento de las condiciones de detención en relación con la evaluación de la Medida Tutelar; la imposibilidad de morigerar medidas socioeducativas para quienes no contaban con vínculos familiares y la desinformación de los adolescentes sobre su situación procesal y derecho a la defensa.

Tanto en las instituciones de la región Centro - Norte como en el Sur provincial, el efecto principal del ASPO fue la suspensión de cualquier tipo de salida de jóvenes e ingresos de familiares o contactos afectivos a los dispositivos cerrados y semi-abiertos. En el marco del Tratamiento Tutelar, la evaluación de las salidas, contactos familiares, tratamientos en salud o actividades pedagógicas son variables de evaluación o de morigeración de la Medida, lo cual se vio obstaculizado por la pandemia. Aquellos jóvenes que estaban cumpliendo salidas para actividades de diversos tipos (educativas, laborales) y que no contaban con vínculos familiares adecuados para llevar adelante salidas

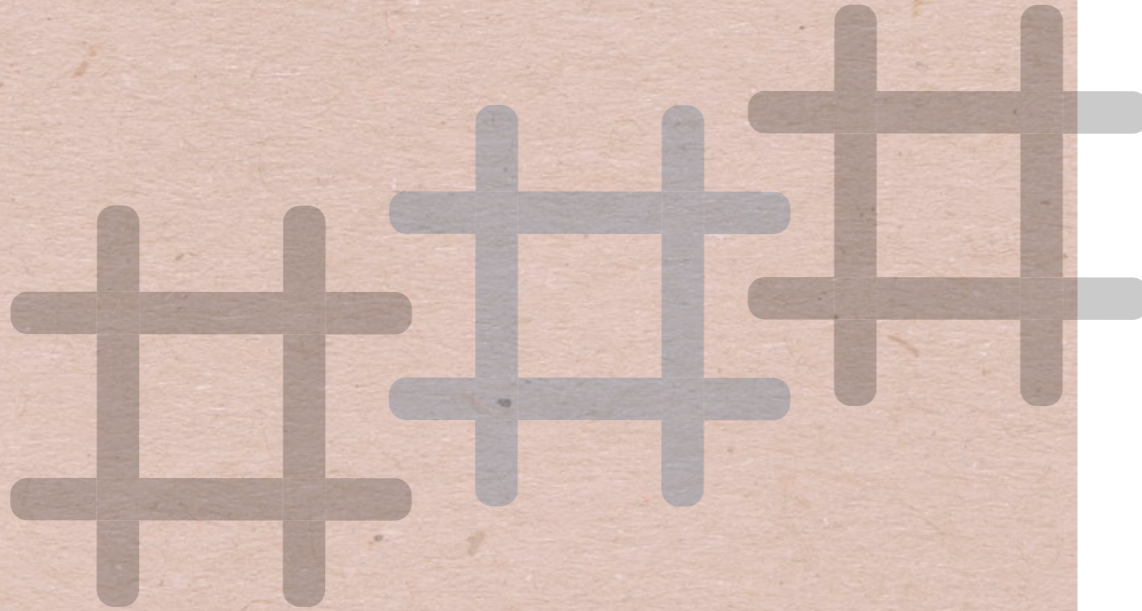
domiciliarias vieron, comenzada la cuarentena, agravadas sus condiciones de la detención ya que no pudieron ser beneficiados con el arresto domiciliario y tampoco sostener actividades en el marco de la medida socioeducativa dictada judicialmente. Esta situación se tornó aún más difícil por la ausencia de profesionales, acompañantes y/o talleristas que ingresaban a las instituciones como parte del Tratamiento Tutelar, perdiéndose un recurso para la garantía de los derechos fundamentales de los jóvenes en el encierro.

Desde este monitoreo¹⁷ en las instituciones cerradas se ha podido relevar el alto grado de desconocimiento que los jóvenes poseen sobre el sistema judicial que define directamente su situación procesal. La incertidumbre sobre la misma, así como sobre la temporalidad de las medidas socioeducativas, es el principal motivo de preocupación en el encierro, marcado por el escaso o nulo acceso a la información. Es importante recordar que, en general, son las familias de las y los adolescentes las principales encargadas de transmitirles información sobre el avance de sus causas a través de los contactos que pueden establecer con los defensores oficiales o abogados particulares. El impedimento de recibir visitas familiares -donde tiene lugar principalmente esta transmisión- profundizó aún más las situaciones de incertidumbre y angustia. La cuestión procesal no habría sido un tema principal abordado en las llamadas telefónicas con familiares; en términos generales la desinformación de los adolescentes consultados durante este período es un dato clave y consonante con los relevamientos previos.

17- Este aspecto problemático del acceso a la justicia ha sido desarrollado más extensamente en el informe Adolescentes con privación de libertad, elaborado por la Defensoría en el año 2019.

4

Prevención de la violencia institucional



Las situaciones de violencia institucional al interior de los espacios carcelarios son las más graves y requieren de mayores intervenciones desde la justicia y los organismos de monitoreo y defensa de los derechos humanos. El monitoreo regular posibilita, a los organismos de control, tomar conocimiento sobre presuntos malos tratos previos al ingreso de jóvenes a las instituciones o bien dentro de las mismas.

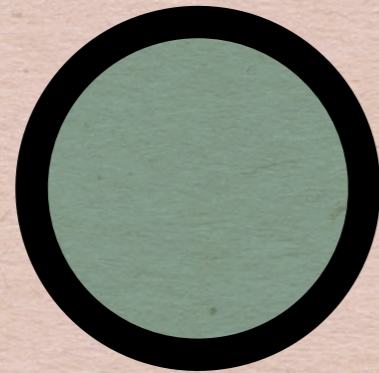
Una vez habilitado el ingreso paulatino de personal externo a las instituciones de JPJ, la realización de entrevistas con adolescentes permitió tomar conocimiento de posibles episodios de violencia institucional previos a su ingreso o durante el alojamiento: agresiones físicas y verbales durante las detenciones; requisas con violencia; períodos extensos de sujeción mediante esposas en espacios de tránsito (rejas, pasillos); enfrentamientos con personal de custodia, etc. Se ha podido saber también de la concurrencia a revisiones médicas como consecuencia del incendio de colchones y ropa de cama, respuestas frecuentes frente a determinadas interacciones con el Servicio Penitenciario. Ante la consulta sobre estos malos tratos, los adolescentes entrevistados refirieron haber notificado a personal civil de la institución (acompañantes, profesionales) pero no acudieron a instancias más formales como una fiscalía especializada o abogados defensores.

La insuficiencia de personal civil se presenta como un aspecto problemático que impacta de forma directa en el acompañamiento y acceso a derechos de jóvenes y adolescentes y vulnera el

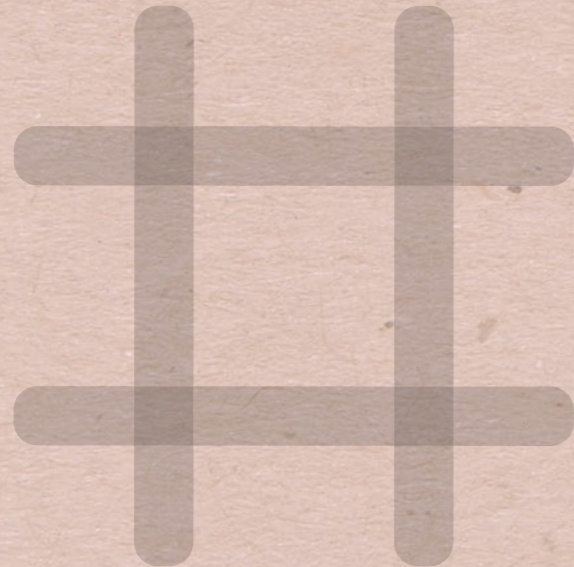
principio de especialidad en justicia juvenil. Es preocupante, por los datos relevados a distintos niveles, el avance de competencias de parte del personal penitenciario, considerando que el mismo no cuenta con formación especializada para llevar adelante acciones que garanticen derechos a personas menores de edad. El refuerzo de personal civil al interior de las instituciones no sólo daría cumplimiento a este principio expresado en la CDN, reduciendo el tiempo de contacto casi exclusivo con las fuerzas de seguridad, sino que contribuiría a garantizar los procedimientos que establecen los protocolos e instrumentos de derechos humanos acerca de la formulación de denuncias, acompañamiento, asesoría y protección frente a posibles maltratos, apremios y abusos que vulneran el derecho a la integridad de niñas, niños y adolescentes institucionalizados.

Cabe recordar que, frente a posibles apremios y malos tratos, es una obligación institucional establecida por protocolo la comunicación de dichas situaciones al Juzgado de Menores donde se radica la causa del joven, al Ministerio Público de la Acusación y a la Secretaría de Derechos Humanos. El abordaje de la violencia institucional es un aspecto central en el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes; también es una tarea pendiente la implementación de adecuados mecanismos de escucha que posibiliten la prevención y sanción de estas prácticas, tanto como el acompañamiento y seguimiento de instancias formales de denuncia en fiscalías y organismos de derechos humanos para mejorar así los niveles de protección a que tienen derecho en estos espacios institucionales del Estado.





Consideraciones



A partir de lo relevado, la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes considera fundamental arbitrar los medios y recursos necesarios para viabilizar reorganizaciones institucionales en los dispositivos del sistema penal juvenil con base en las experiencias previas y las nuevas generadas a partir de la pandemia, para así promover abordajes integrales en esta población de adolescentes y jóvenes cuya vulnerabilidad se ha visto profundizada en el contexto de la emergencia sanitaria de 2020.

Sin desatender las acciones sanitarias de prevención y cuidado implementadas, debiera considerarse principalmente:

- la adecuación de actividades educativas y culturales;
- garantizar el acompañamiento profesional y convivencial especializado a las y los jóvenes;
- realizar las articulaciones necesarias para

un efectivo acceso a la justicia y la información sobre su situación procesal a la población joven institucionalizada;

- brindar mecanismos de escucha independientes y vigilar la aplicación de protocolos de comunicación y denuncia frente a posibles episodios de violencia institucional previos y posteriores al alojamiento en instituciones del sistema.

Asimismo, es prioritario que pueda garantizarse la continua evaluación de los procesos de las medidas socioeducativas para dar cumplimiento a lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño y todos los instrumentos internacionales sobre la utilización de la privación de libertad *“tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda”*¹⁸, especialmente en circunstancias excepcionales como las que se generaron a partir de la pandemia de COVID-19 a nivel global.

18- Art. 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño. UNICEF Comité Español, 2006, p. 25.

Bibliografía, normativas e informes consultados

CERPJ Rosario, Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (2020). "Respuesta a solicitud de informe situación de alojamiento de jóvenes en el C.E.R. Penal Juvenil Rosario", 9/09/2020. Rosario.

CERPJ Santa Fe; Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (2020). "Protocolo para visitas en contexto de pandemia por COVID19". Santa Fe, 17 de noviembre de 2020.

CERPJ Santa Fe, Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil (2020). "Nota Nro. 37 del 24/09/2020 a la Defensoría s/respuesta a solicitud de indicadores de seguimiento". Ciudad de Santa Fe.

Código Procesal de Menores. Provincia de Santa Fe. Ley Nro. 11.452, 1996. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=228057&item=107917&cod=f1bc07d681aaddf3696d05c0b4341464>

Código Penal de la Nación Argentina. Ley Nro. 11.179 (T.O. 1984 actualizado). Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

Defensoría del Pueblo de la Provincial de Santa Fe; Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes (2019). *Adolescentes con privación de libertad: Monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil de la Provincia de Santa Fe*. Rosario: Defensoría del Pueblo de la Provincial de Santa Fe; Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes. ISBN 978-987-47160-1-9. Disponible en: <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/publicacion-jpj-web.pdf>

Dirección CERPJ Rosario; Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (2020). "Pautas internas para la realización de visita familiar en contexto de pandemia Covid19 CERPJ Rosario". Noviembre de 2020.

Dirección Provincial de Justicia Penal Juvenil. Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (2020). "Informe al Observatorio de los Derechos de la DPNNyA". 15 de abril de 2020.

Gobierno de la Provincia de Santa Fe (2015). Decreto Nro. 4435/15 "Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de los Establecimientos

de Régimen Cerrado de Menores Privados de Libertad de la Provincia de Santa Fe". Santa Fe. Disponible en: <https://www.santafe.gov.ar/boletinoficial/ver.php?seccion=23-12-2015decreto4435-2015.html>

Servicio Penitenciario Provincial, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad (2020). "Resolución N° 754 del 18 de marzo del 2020". Disponible en: <https://es.scribd.com/document/452237278/Resolucion-754>

UNICEF Comité Español (2006). Convención sobre los Derechos del Niño. Madrid: Nuevo Siglo.

HERRAMIENTAS DEFENSORIALES

Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes (2020). Propuesta Nro. 7 "Derecho a la Educación de niñas, niños y adolescentes durante y post pandemia". Rosario, Santa Fe, 14 de diciembre de 2020. Disponible en: http://www.defensorianna.gob.ar/resources/original/archivos/publicaciones/DNNA_Propuesta-N7.pdf

Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes (2020). Propuesta Nro. 6 "Situación de Emergencia Sanitaria Nacional y Provincial". Rosario, Santa Fe, 17 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/dnna-propuesta-n6-2020-03-17.pdf>

Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes

Analia Colombo

Coordinación General

Rodolfo Succar

Coordinación Área Monitoreo

Juliana Sánchez

Equipo de Monitoreo del sistema de Justicia Penal Juvenil

Maia Giancarelli, Gustavo Lorenzo Estefanía Invernizzi, Laura Oliva Gerstner.

Equipo de relevamiento

Florencia Bottazzi – Virginia Fernández de Luco – Estefanía Invernizzi – Maia Giancarelli – Lorena Narciso

Edición

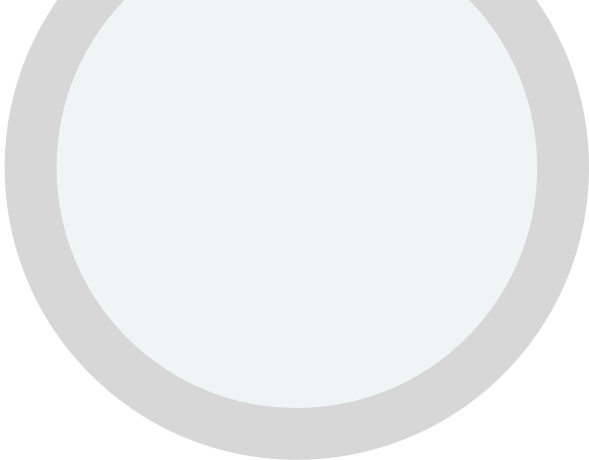
Yamila Frison

Diseño gráfico

Esteban Goicoechea

Asistencia General

Vanesa Hernández



La Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Santa Fe pone a disposición la información relevada en contexto de pandemia, sobre esta población específica que más interpela al Sistema de Protección Integral. Asimismo, destaca, una vez más, la importancia de contar con datos para la toma de decisiones, rol que ha asumido desde la conformación de su Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia junto a UNICEF Argentina.



Observatorio de los derechos
de la niñez y la adolescencia
PROVINCIA DE SANTA FE



Defensoría de niñas,
niños y adolescentes.
PROVINCIA DE SANTA FE

Con el apoyo de:



www.defensorianna.gob.ar

